

CONSTITUCION DE " CONSULTORA TECNICA AGUAAMBIENT CIA.LTDA "**ESCRITURA NUMERO : 2013-01-01-03-PO 2009****CUANTIA : \$ 400,00.-****FECHA : 4 de Junio de 2013.-****Se dieron cuatro copias.-**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de Junio de dos mil trece, ante mí, doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen los señores Ingeniero Civil JOEL GONZALO CLAVIJO CAMPOS, casado; y, la Ingeniera ambiental IVONNE MAGDALENA CORDERO BELTRAN, divorciada; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles doy fe. Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita literalmente, es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA .- COMPARECIENTES:** A la celebración del presente contrato, comparecen los señores ingeniero civil JOEL GONZALO CLAVIJO CAMPOS, casado; y, la ingeniera ambiental IVONNE MAGDALENA CORDERO BELTRAN, divorciada; ambos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar

este contrato. **S E G U N D A .- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social: **T E R C E R A .- ESTATUTO SOCIAL DE**

"CONSULTORA TECNICA AGUAMBIENT CIA. LTDA."

CAPITULO PRIMERO:

NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-

NOMBRE: Con la denominación de "**CONSULTORA TECNICA AGUAMBIENT CIA. LTDA.**" se constituye una sociedad mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada. **ARTICULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar, construir o evaluar proyectos de desarrollo de ingeniería en todos sus ámbitos o arquitectura, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, construcción y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Servicios de consultoría en gestión general. Servicios de consultoría del medio ambiente. Servicios de planificación urbana. Servicios integrados de ingeniería para obras de ingeniería civil, ambiental o arquitectura. Servicios de ingeniería de asesoramiento, prediseño y construcción de edificios. Servicios de ingeniería de asesoramiento, prediseño, diseño y construcción de obras de ingeniería civil y ambiental. Servicios de ingeniería de asesoramiento, prediseño, diseño y construcción, para plantas y procesos industriales. Servicios de diseño y construcción para edificios. Servicios de diseño y construcción para obras de ingeniería civil, ambiental y arquitectura. Servicios de diseño y construcción para plantas y procesos industriales. Servicios de ingeniería durante la fase de

diseño, construcción y de instalación de edificios. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de obras de ingeniería civil y arquitectura. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de plantas y procesos industriales. Servicios de tratamiento de alcantarillas. Todos los demás servicios profesionales, científicos y técnicos N.C.P. Otros servicios de consultoría científica y técnica NCP. Servicios integrados de ingeniería y arquitectura para edificios. Servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de edificios. Servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de obras de ingeniería civil y ambiental. Servicios de asesoramiento y prediseño de ingeniería para calles y su ejecución. Servicios de gestión de proyectos relacionados con la construcción de obras de ingeniería civil de caminos. Servicios de diseño de tuberías de gran longitud e instalación de las mismas. Investigación en estudio de la ciudad. Para el cumplimiento de sus actividades, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. **ARTICULO TERCERO.-**

DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios. **CAPITULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTICULO SEXTO.-**

DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **ARTICULO**

SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **ARTICULO**

OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTICULO NOVENO.-**

TRANSMISION POR HERENCIA: Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:** La

compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las

modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE**

CERTIFICADOS: Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REDUCCION DEL**

CAPITAL: La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio.

CAPITULO TERCERO; EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO

ECONOMICO Y BALANCE: El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe. **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES: La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el

fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.

**CAPITULO CUARTO:
DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.**

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-hoc.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tendrá las siguientes

atribuciones: a) Nombrar, remover por las causas determinadas en la Ley y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución

anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; h) Autorizar la celebración de actos o contratos cuya cuantía individual sobrepase de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e, i) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA: La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. La Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM:** La Junta General no podrá

considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA**

UNIVERSAL: La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS**

SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general legalmente conferido.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- VOTACION: Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate. **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES: La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no

socio, tendrá un período de duración en el cargo de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; e) Subrogar al Gerente General, con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma. Para actos o contratos en general cuya cuantía sobrepase DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, requerirá autorización de la Junta General de socios; b) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a

los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PROHIBICIONES: Los

administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administran.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION. ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION:

La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

REFERENCIA LEGAL : En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes.

CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA.- El capital social con el que se constituye esta compañía, que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS

participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, se encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera: El ingeniero Joel Gonzalo Clavijo Campos, suscribe TRESCIENTAS participaciones; y la ingeniera Ivonne Magdalena Cordero Beltrán, suscribe CIENTO participaciones. El capital social ha sido pagado íntegramente en numerario, conforme se desprende del certificado conferido por el Banco en donde se ha abierto la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, el cual se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. **SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento se designa a los señores ingenieros JOEL GONZALO CLAVIJO CAMPOS e IVONNE MAGDALENA CORDERO BELTRAN, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General, en su orden, por el primer período estatutario de DOS años. **TERCERA.-** Se autoriza al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Muy atentamente, f.)(P. Regalado P. Dr. Pablo Regalado Peñaherrera. ABOGADO MAT. 495 C.A. AZUAY.-- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por los comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-- D O C U - M E N T O H A B I L I T A N T E : El documento habilitante que se hizo mención, dice :

04 JUN 2013

Nº 0382777



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

BANCO DEL AUSTRO

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

CONSULTORA TECNICA AGUAMBIENT CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

CLAVIJO CAMPOS JOEL GONZALO

US\$300,00

CORDERO BELTRAN IVONNE MAGDALENA

US\$100.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 31 de mayo del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Doy fe: Que la documentación que antecede, en tres fojas, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo.

Cuenca, a... de 04 JUN. 2013



Leí...

Siete.

07

da la presente escritura íntegramente a los comparecientes por mí el
Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad
de acto: doy fe.--

Alagunas
0101718513

[Signature]
0104167192

[Signature]
Notario Ricardo Guerrero

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *Sereer* COPIA
EN *Siete* FOJAS, QUE LA FIRMO.
SIGNO Y SELLO EN EL LUGAR Y FECHA
DEL OTORGAMIENTO.

EL NOTARIO,

[Signature]



DOY FE : Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de la Compañía CONSULTORA TECNICA AGUAMBIENT CIA. LTDA., se encuentra aprobada mediante Resolución número SC.DIC.C.13.0911, de fecha 14 de Junio de 2013, dictada por el Sr. Intendente de Compañías de Cuenca.--
Cuenca, 27 de Junio de 2013.--

El Notario

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010176851-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CLAVIJO CAMPOS
JOEL GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
GUAYETURO
FECHA DE NACIMIENTO 1961-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESTHER ZHINET
CALDERON GARCIA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

E12001722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CLAVIJO RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOS TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010416719-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO BELTRAN
IVONNE MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUININDY
SANGAY
FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO AMBIENTAL

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO OSWALDO HONORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BELTRAN CELESTE MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0232

0104167192

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA
CORDERO BELTRAN IVONNE
MAGDALENA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUCRE

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0259

0101768513

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA
CLAVIJO CAMPOS JOEL GONZALO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN SEBASTIAN

CANTÓN

PARROQUIA

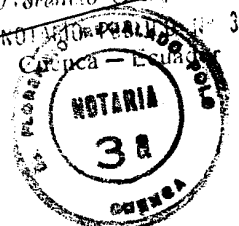
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en sus folios, es igual al original.
Cuenca, a de 04 JUN. 2013.

[Signature]
Dr. Florencio R. P. Polo



Registro Mercantil de Cuenca

09

TRÁMITE NÚMERO: 6760

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	5421
	02/07/2013
	414
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101768513	CLAVIJO CAMPOS JOEL GONZALO	Cuenca	SOCIO	Casado
0104167192	CORDERO BELTRAN IVONNE MAGDALENA	Cuenca	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	04/06/2013
	NOTARIA TERCERA
	CUENCA
	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0511
	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
	SANTIAGO JARAMILLO MALO
	50 AÑOS
	CONSULTORA TECNICA AGUAMBIENT CIA. LTDA.
	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2



Nº 037951 der

IMP. KGM, SA

Registro Mercantil de Cuenca

10

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013


DORIS MARÍA CABRERA ROJAS (REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 037952_{scn}
BAP ICM, SA



OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1901

Cuenca, 25 JUL 2013

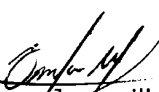
Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

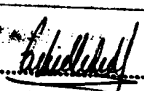
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA TECNICA AGUAMBIENT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

che

Firma	
Nombre	Zhenit Calderón
C.I.	1710572924
Fecha	16-08-2013
Función	Administrador